

REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO DE SUBVENCIONES**ÍNDICE DE ARTÍCULOS**CONSIDERACIONES PREVIAS**1. INTRODUCCIÓN**

ARTÍCULO 1.1: CONCEPTO DE SUBVENCIÓN

ARTÍCULO 1.2: TIPOS DE SUBVENCIONES

2. FUNCIÓN INTERVENTORA

ARTÍCULO 2.1: RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 2.2: SUBVENCIONES DIRECTAS

ARTÍCULO 2.2.1. Concesión de la subvención

ARTÍCULO 2.2.2. Reconocimiento de la subvención

ARTÍCULO 2.2.3. Ordenación del pago

ARTÍCULO 2.3: CONCURRENCIA COMPETITIVA

ARTÍCULO 2.3.1. Desarrollo de las bases reguladoras

ARTÍCULO 2.3.2. Convocatoria

ARTÍCULO 2.3.3. Resolución de la convocatoria:
concesión de la subvención

ARTÍCULO 2.3.4. Reconocimiento de la subvención

ARTÍCULO 2.3.5. Ordenación del pago

ARTÍCULO 2.4: RESULTADOS DE LA FUNCIÓN
INTERVENTORA

3. JUSTIFICACIÓN

ARTÍCULO 3.1: MODALIDADES DE JUSTIFICACIÓN

ARTÍCULO 3.2: EMPLEO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

4. CONTROL FINANCIERO

ARTÍCULO 4.1: Control financiero sobre procedimientos
de concesión y gestión

ARTÍCULO 4.2: Control financiero sobre de la aplicación y
justificación de la subvención realizada por el beneficiario

5. ELEMENTOS SUBJETIVOS DE LA RELACIÓN DE CONTROL. PERSONAL**6. REINTEGROS****CONSIDERACIONES PREVIAS**

MODELO DE REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO DE SUBVENCIONES

Como es sabido, el control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante RD 424/2017), es el ejercido en las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

Respecto del ejercicio de la función interventora, el TRLRHL, en su artículo 214 relativo al ámbito de aplicación y modalidades del ejercicio de esta función, en su punto d) establece expresamente que comprende la intervención y comprobación de la aplicación de las subvenciones.

Así, la función interventora se ejercerá de forma completa sobre todo el proceso de tramitación y concesión de las subvenciones, tanto en aquellas entidades locales que apliquen en sus gastos el régimen de fiscalización e intervención previa plena como en las que apliquen un régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, pues esta última, tal y como indica el propio TRLRHL y el RD 424/2017 será completada con su control posterior.

Por otro lado, en relación con el control financiero a ejercer sobre las subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en sus artículos del 44 al 51, se regula la necesidad de hacer un control financiero de las subvenciones respecto de los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras por razón de las subvenciones y en ese mismo sentido se pronuncia el artículo 3 del RD 424/2017 en su párrafo quinto.

Igualmente lo hace el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (en adelante RD 128/2018), incluyendo dentro de las actuaciones de control financiero del órgano interventor el control de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en la LGS.

Así las cosas, se ejercerá el control financiero sobre beneficiarios de subvenciones y entidades colaboradoras en su caso, esto es, control financiero planificable y posterior, con carácter obligatorio; pero además, con carácter voluntario, podrá ejercerse control financiero planificable posterior sobre cualquier otra cuestión relacionada con las subvenciones concedidas (y no solo sobre beneficiarios), siempre y cuando las actuaciones a realizar hayan sido seleccionadas en base a un previo análisis de riesgos y se integren en el Plan Anual de Control Financiero.

MODELO DE REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO DE SUBVENCIONES

No obstante, no podemos olvidar que el control financiero también puede y debe ejercerse con carácter previo, en su modalidad de control permanente previo no planificable.

Este tipo de control permanente previo no planificable abarcará aquellas actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local, de acuerdo con lo recogido en el artículo 32.1.d) del RD 424/2017; y tratándose del control de la actividad subvencional, se circunscribirá al control del desarrollo del Plan Estratégico de Subvenciones y de las Bases Reguladoras de las Subvenciones.

En este contexto y en aras a una mayor seguridad jurídica al proceso de control, resulta recomendable la adaptación y desarrollo estos procedimientos a través del correspondiente Reglamento de Control de Subvenciones.

MODELO DE REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO DE SUBVENCIONES

Expediente nº:

Modelo de reglamento de control interno de las subvenciones

Procedimiento: Modelo de reglamento de control interno de las subvenciones

Asunto:

Documento firmado por: El Alcalde

MODELO DE REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO DE LAS SUBVENCIONES

1. INTRODUCCIÓN

ARTÍCULO 1.1. Concepto de Subvención

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la LGS, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes **requisitos**:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Al respecto de las ayudas en especie, se debe tener en cuenta que no toda ayuda de este tipo debe considerarse como una subvención, sino que solo tendrán esta consideración, tal y como establece la DA 5ª de la LGS y el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la ayuda consista en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero.

ARTÍCULO 1.2. Tipos de Subvenciones

Independientemente de su clasificación en función de su imputación presupuestaria (corriente o de capital) que viene dada en relación al destino

MODELO DE REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO DE SUBVENCIONES

económico de los fines de la subvención, las subvenciones, atendiendo a su procedimiento de concesión pueden ser:

1. Subvenciones concedidas en régimen de concurencia competitiva, procedimiento ordinario.
2. Subvenciones concedidas de forma directa: nominativas, impuestas por norma de rango legal, y excepcionales.

Dentro de estos tipos de subvenciones, podemos encontrar diversos modelos que justificará diferentes elementos a considerar en las fases del control, ya sea en la parte de fiscalización, limitada previa o previa plena, como en la parte de control financiero posterior, así como en las exigencias y momentos de justificación ante el propio gestor, y que pueden ser, para ambos supuestos:

- Subvenciones ex post concedidas cuando la actividad ya ha sido realizada, ya sea en el ejercicio corriente o en ejercicios anteriores.
- Subvenciones ex ante, concedidas previamente a la realización de la actividad. En estos casos podremos encontrarnos con diferentes formas de pago en función de lo establecido en las bases o norma que la regule:
 - a. **Prepagables**, que pueden suponer un anticipo parcial o total de la cantidad antes de la realización de la actividad y por tanto de la justificación.
 - b. **Postpagables**, que serán abonadas una vez se haya cumplido y justificado la actividad objeto de subvención.

ARTÍCULO 1.3. Plan Estratégico de Subvenciones

La Ley General de Subvenciones establece la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual.

En concreto, los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, conforme el artículo 8 de la LGS,

MODELO DE REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO DE SUBVENCIONES

con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones lo siguiente:

- los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación,
- el plazo necesario para su consecución,
- los costes previsibles,
- y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por tanto, los planes estratégicos de subvenciones se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas para lograr la racionalización de la concesión de subvenciones sobre los principios de la eficacia de los objetivos, de la eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual.

Respecto al control interno, en la aprobación de este Plan Estratégico de Subvenciones no se realizan comprobaciones propias de la función interventora ya que de ésta no se derivan actos susceptibles de producir obligaciones de contenido económico, ni se generan documentos contables al no llevarse a cabo ninguna de las fases de aprobación del gasto.

No obstante, dado que con la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones se establecen las líneas a seguir en el otorgamiento de subvenciones y ayudas públicas, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, con carácter previo a su convocatoria, sería muy conveniente que en su procedimiento sea informado por el órgano interventor. Es decir, el control interno sobre el Plan Estratégico de Subvenciones se incluirá dentro del control financiero de la tramitación de subvenciones y se ejercerá mediante la realización de un informe de control permanente previo, que como ya hemos comentado tendrá el carácter de control financiero no planificable

Así, en este informe, que tendrá carácter de control permanente previo, el interventor informará sobre los siguientes extremos del Plan:

- 1.** Que define las diferentes líneas de subvenciones en el establecidas, determinando para cada línea de subvención los conceptos básicos de la misma como son el Centro Gestor, la descripción, la aplicación presupuestaria, el importe, la modalidad de la concesión, el objeto, objetivos y efectos, los beneficiarios, los plazos necesarios para la ejecución y la financiación o naturaleza de los fondos percibidos.

MODELO DE REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO DE SUBVENCIONES

2. Que las Líneas Fundamentales de los Presupuestos contemplan las subvenciones contenidas en el Plan y este cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.
3. Que el presupuesto de la entidad local del ejercicio vigente contempla las subvenciones contenidas en el Plan y este cumple con el principio de estabilidad presupuestaria.
4. Que en el caso de que se tenga aprobado un Plan Económico Financiero que los efectos de las subvenciones se encuentran recogidas en el mismo.

2. FUNCIÓN INTERVENTORA

ARTÍCULO 2.1. Régimen de fiscalización¹

El proceso de fiscalización, que debe comprender todas las fases de gestión del gasto, se podrá realizar mediante el régimen de **fiscalización previa plena** o **fiscalización limitada previa de requisitos básicos**. Así, el Pleno podrá acordar que régimen va a llevar a cabo para las distintas modalidades de subvención y en función del régimen acordado se requerirán exigencias diferentes.

ARTÍCULO 2.2. Subvenciones Directas

La modalidad de concesión de las **subvenciones directas** se caracteriza porque la determinación del beneficiario queda excluida de concurrencia competitiva y régimen de publicidad. El procedimiento de otorgamiento de dichas subvenciones es excepcional y sólo pueden concederse de este modo las siguientes subvenciones:

1. La previstas nominativamente en los presupuestos, en los convenios o en su normativa de regulación.
2. Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal si ésta establece este tipo de procedimiento de concesión.
3. Las demás subvenciones cuando se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras, debidamente justificadas, que dificulten la convocatoria pública.

2.2.1. Concesión de la subvención

¹

MODELO DE REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO DE SUBVENCIONES

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se inicia de oficio, a propuesta del órgano gestor, o a instancia del interesado y concluye con la resolución de concesión o con la firma del correspondiente convenio de colaboración.

En cualquiera de los supuestos anteriores, el acto de concesión o el convenio tendrán carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de la normativa de subvenciones.

La resolución de bases reguladoras o en su caso las cláusulas del convenio deberán incluir los siguientes aspectos:

- La determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
 - El crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario cuando fuesen varios.
 - Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración, ente público o privado, nacional, comunitario europeo o internacional.
 - Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que deban aportar los beneficiarios, en su caso.
 - Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

A la vista de la propuesta del órgano gestor o la instancia del interesado para la concesión de subvenciones directas el interventor deberá elaborar un **informe de fiscalización previo** a las fases presupuestarias de autorización, compromiso o disposición del gasto, Fases «A» y «D» que consistirá en verificar los siguientes requisitos de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril:

- Constancia de solicitud
- Verificación de facturas
- Aportación de memoria justificativa

MODELO DE REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO DE SUBVENCIONES

- Declaración de responsable de no haber solicitado otras subvenciones con la misma finalidad, estar al corriente con la obligaciones tributarias, y seguridad social en su caso.
- Declaración responsable de no tener deudas con el ayuntamiento.

2.2.2. Reconocimiento de la subvención

Una vez aprobada la concesión de subvención, procederá aprobar el reconocimiento de la obligación de pago que tiene la Entidad Local con el beneficiario.

Esta aprobación irá precedida del correspondiente informe de intervención previa del órgano de control, en su fase O de reconocimiento de la obligación.

El momento de efectuarla dependerá del tipo de obligación de que se trate en función de lo establecido en las bases reguladoras o en su caso las cláusulas del convenio:

- **Obligación pospagable**, para aquellas subvenciones en que el pago material tiene lugar **con posterioridad a la presentación y aprobación de la documentación justificativa** de la realización del gasto por parte del beneficiario.
- **Obligación prepagable** en casos de subvenciones de **justificación diferida**, es decir, subvenciones en que el pago material tiene lugar con carácter previo a la presentación y aprobación de la documentación justificativa de la realización del gasto por parte del beneficiario.

El **informe de fiscalización previo** a la fase presupuestaria de reconocimiento de la obligación, Fases «O», consistirá en verificar los siguientes requisitos de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril:

- Constancia de solicitud
- Verificación de facturas
- Aportación de memoria justificativa
- Declaración de responsable de no haber solicitado otras subvenciones con la misma finalidad, estar al corriente con la obligaciones tributarias, y seguridad social en su caso.
- Declaración responsable de no tener deudas con el ayuntamiento.

MODELO DE REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO DE SUBVENCIONES

En el procedimiento de concesión de subvenciones directas cabe la posibilidad de acumular las fases de autorización, disposición o compromiso de gasto y reconocimiento de la obligación. Así las cosas, en el supuesto de que se haya procedido a la acumulación de las fases de gasto mediante la elaboración de un documento ADO y el régimen de fiscalización adoptado por la Entidad sea el de fiscalización previa limitada, la verificación de los extremos exigibles en las fases A y D del gasto serán verificadas en el momento de proceder a la intervención previa del gasto, es decir, en la fase O.

2.2.3. Ordenación del Pago

Una vez ha finalizada la tramitación administrativa y encontrándose la orden de pago debidamente justificada, se deberá expedir la correspondiente orden de pago contra la tesorería de la Entidad. Estas órdenes de pago, que se acomodará al plan de disposición, será intervenida por el interventor, en su **fase P de ordenación formal del pago**.

Posteriormente y sobre la orden de transferencia, se llevará a cabo la **intervención material del pago**, para asegurar la correcta ejecución de las órdenes de pago.

ARTÍCULO 2.3. Concurrencia competitiva²

La concesión de ayudas y subvenciones públicas, como regla general, se efectúan de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas. Así, para el otorgamiento de subvenciones concedidas por esta Entidad Local, se deberán llevar a cabo las siguientes fases en las que, según el régimen de fiscalización acordado por el Pleno, deberán comprobarse los requisitos que se señalan a continuación:

2.3.1. Desarrollo de las Bases Regulatoras de la Subvención

Con carácter previo al otorgamiento de una subvención, el Pleno deberá aprobar unas bases reguladoras³ donde queden recogidas las normas para la concesión de las mismas.

En esta primera fase, no se realizarán comprobaciones propias de la función interventora, ya que de esta no se derivan actos susceptibles de producir obligaciones de contenido económico, ni se generan documentos contables, al no

²

³

MODELO DE REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO DE SUBVENCIONES

llevarse ninguna de las fases de aprobación del gasto. No obstante, el control interno se ejercerá mediante la realización de un **informe de control permanente** con el objeto de garantizar que las mismas se ajustan al ordenamiento jurídico y principios generales de buena gestión financiera.

Este informe de control permanente relativo a las bases reguladoras deberá comprobar los siguientes aspectos:

1. Que la base concreta los extremos establecidos en el artículo 17.3 de la LGS:
 - a. Definición del objeto de la subvención.
 - b. Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.
 - c. Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas como, las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones públicas y los organismos o entes de derecho público.
 - d. Procedimiento de concesión de la subvención.
 - e. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.
 - f. Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
 - g. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
 - h. Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
 - i. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad

MODELO DE REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO DE SUBVENCIONES

para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

j. Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

k. Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

l. Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

m. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

n. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

2. Que el acuerdo de inicio de expediente está aprobado por el órgano competente, aportándose la memoria justificativa sobre el interés público y social de la finalidad a subvencionar.
3. Que el órgano propuesto para la aprobación de las subvenciones es el competente para ello.
4. Que se cumplen los aspectos del artículo 7 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos propios.
5. Que las bases exigen los requisitos sobre la financiación de las actividades subvencionadas dispuestas en el artículo 19 de la LGS, en concreto:
 - a. Importe de financiación propia del beneficiario para cubrir la actividad subvencionada.
 - b. Régimen de compatibilidad o incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes

MODELO DE REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO DE SUBVENCIONES

públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de los organismos internacionales.

c. Importe de las subvenciones, que la base recoge el importe de las subvenciones, que en ningún caso será de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2.3.2. Convocatoria de la subvención

Una vez establecidas las bases reguladoras de la subvención, se fijarán los criterios y procedimiento de la solicitud de concesión de la misma mediante la **convocatoria** de la subvención.

A la vista de la convocatoria el interventor deberá elaborar un **informe de fiscalización previo** a la fase presupuestaria de autorización, *de requisitos básicos, la fiscalización de los gastos presupuestarios será limitada a los criterios mínimos o esenciales basados en la normativa básica aplicable, los Acuerdos del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008 y de 20 de julio de 2018 y aquellos que así estime el Pleno de la Corporación previo acuerdo.*

2.3.3. Resolución de la convocatoria: concesión de la subvención

Una vez fijados los criterios y procedimiento de la solicitud de concesión mediante la **convocatoria** de la subvención, se debe proceder a la resolución de la misma.

La resolución de la convocatoria de la subvención conllevará el compromiso de gasto correspondiente al producirse el acto de concesión al beneficiario.

En esta fase el órgano interventor deberá emitir un **informe de fiscalización previo** a la fase presupuestaria de compromiso o disposición del gasto, Fase «D», que consistirá en verificar los siguientes requisitos de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, *la fiscalización de los gastos presupuestarios será limitada a los criterios mínimos o esenciales basados en la normativa básica aplicable, los Acuerdos del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008 y de 20 de julio de 2018 y aquellos que así estime el Pleno de la Corporación previo acuerdo.*

En todo caso serán aquellos recogidos en el Acuerdo Municipal de requisitos básicos tomado con ocasión del acuerdo de Pleno de aprobación del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de gastos de requisitos básicos.]

MODELO DE REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO DE SUBVENCIONES

2.3.4. Reconocimiento de la subvención

Esta aprobación irá precedida del correspondiente informe de intervención previa del órgano de control, en su fase O de reconocimiento de la obligación.

El momento de efectuarla dependerá del tipo de obligación de que se trate en función de lo establecido en las bases reguladoras o en la convocatoria de la subvención:

- **Obligación pospagable**, para aquellas subvenciones en que el pago material tiene lugar **con posterioridad a la presentación y aprobación de la documentación justificativa** de la realización del gasto por parte del beneficiario.
- **Obligación prepagable** en casos de subvenciones de **justificación diferida**, es decir, subvenciones en que el pago material tiene lugar con carácter previo a la presentación y aprobación de la documentación justificativa de la realización del gasto por parte del beneficiario.

El **informe de fiscalización previo** a la fase presupuestaria de reconocimiento de la obligación, Fases «O», consistirá en verificar los siguientes requisitos de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, *la fiscalización de los gastos presupuestarios será limitada a los criterios mínimos o esenciales basados en la normativa básica aplicable, los Acuerdos del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008 y de 20 de julio de 2018 y aquellos que así estime el Pleno de la Corporación previo acuerdo.*

2.3.5. Ordenación del Pago

Una vez ha finalizada la tramitación administrativa y encontrándose la orden de pago debidamente justificada, se deberá expedir la correspondiente orden de pago contra la tesorería de la Entidad. Estas órdenes de pago serán intervenidas por la intervención, en su **fase P de ordenación formal del pago**, para verificar que las órdenes de pago se dictan por el órgano competente ajustándose al acto de reconocimiento de la subvención y que la misma se acomoda el Plan de Disposición de Fondos.

MODELO DE REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO DE SUBVENCIONES

Posteriormente y sobre la orden de transferencia, se llevará a cabo la **intervención material del pago**, para asegurar la correcta ejecución de las órdenes de pago.

2.4. RESULTADOS DE LA FUNCIÓN INTRVENTORA

Cuando el expediente objeto de fiscalización o intervención se ajuste a la legalidad, el órgano interventor hará constar su conformidad mediante una diligencia firmada sin necesidad de motivarla de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

3. JUSTIFICACIÓN

Una vez concedida la subvención, el beneficiario de la misma deberá justificar los aspectos recogidos en las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de esta Entidad, y acreditar así, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la aplicación de los fondos percibidos.

En la justificación de las subvenciones, siempre nos encontraremos con dos tipos diferentes de obligación, derivados de la propia Ley de Subvenciones:

- una obligación material de cumplir el objeto de la subvención o realizar la actividad, y
- otra formal en la que se demuestre, con justificación válida que la primera ha sido realizada.

Por tanto la rendición de la cuenta justificativa es un acto obligatorio del beneficiario, que además tiene el deber de conservar los documentos justificativos.

3.1. Modalidades de Justificación

En esta entidad el modelo de justificación de las subvenciones deberá adaptarse al contenido establecido en las bases reguladoras para el otorgamiento de las mismas.

3.2 Empleo de medios electrónicos

MODELO DE REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO DE SUBVENCIONES

Podrán utilizarse medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de justificación de las subvenciones siempre que en las bases reguladoras se haya establecido su admisibilidad. A estos efectos, las bases reguladoras deberán indicar los trámites que, en su caso, puedan ser cumplimentados por vía electrónica, informática o telemática y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables que deberán ajustarse a las especificaciones que se establezcan por Orden del Ministro de Economía y Hacienda. *(Anexo C.1.- ORDEN EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones. (BOE 26.07.2007).*

4. CONTROL FINANCIERO

El **control financiero** de subvenciones consistirá en la comprobación, según proceda, de la adecuación a las normas aplicables respecto del procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones que se encuentren financiadas con cargo a los presupuestos de esta Entidad, así como la justificación de la misma por el beneficiario de los fondos percibidos en función del destino y fines perseguidos, conforme a lo establecido en los artículos 44 a 51 de la Ley General de Subvenciones tal y como establece el artículo 3.5 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

Asimismo, si el régimen aplicado es el de fiscalización limitada previa o de requisitos básicos se deberá incluir en este control posterior aquellos extremos no comprobados en la fase de fiscalización previa.

Dicho control financiero será ejercido, en cualquier caso, de conformidad con lo previsto en el presente reglamento, en las instrucciones recogidas al efecto en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad Local y en la normativa básica de aplicación, esto es, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril y el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El control financiero se llevará a cabo a través de las modalidades determinadas en este artículo.

El control financiero de las subvenciones que concede esta Entidad dependerá del tipo de subvención y sus requisitos particulares, pudiendo ser en cualquier caso:

MODELO DE REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO DE SUBVENCIONES

- Revisión de los **procedimientos de concesión y gestión** aplicados por la entidad concedente, con el fin de verificar su adecuación a las normas aplicables sobre procedimientos.
- Revisión de la **aplicación y justificación de la subvención**, realizada por el beneficiario, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con su percepción.

Una vez realizado dicho control sobre las subvenciones y de acuerdo a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

4.1. Control financiero sobre procedimientos de concesión y gestión

El control financiero del área de subvenciones en lo que se refiere a la tramitación de las mismas y a su proceso de concesión y gestión, tendrá la consideración de planificable y posterior, e irá destinado a la revisión de los procedimientos de concesión aplicados por el ente que otorga la subvención con el fin de verificar su adecuación a la normativa aplicable.

Asimismo, en aquellas subvenciones en las que el régimen aplicado es el de fiscalización limitada previa o de requisitos básicos se deberá incluir en este control posterior aquellos extremos no comprobados en la fase de fiscalización previa.

Las **actuaciones** a realizar serán aquellas cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente y conforme a lo recogido en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad Local, se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles. A la hora de determinar los riesgos en la actividad subvencional habrá que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El funcionamiento de las áreas gestoras de la entidad concedente de la subvención.
- El nivel de control interno existente y el alcance de la fiscalización.

MODELO DE REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO DE SUBVENCIONES

- Las características del ente subvencionado.

El **objetivo** del control financiero del procedimiento de concesión de una subvención es la verificación del cumplimiento por el ente local de los procedimientos de concesión y gestión, y a su adecuación a la normativa general de subvenciones, y en su caso, la regulada por la propia entidad.

4.2. Control financiero sobre de la aplicación y justificación de la subvención realizada por el beneficiario

El control específico sobre las actuaciones realizadas por las entidades colaboradoras y los beneficiarios de subvenciones definido por la Ley General de Subvenciones y el artículo 3.5 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, tendrá igualmente la consideración de planificable y posterior e irá destinado a generar la idea a los beneficiarios y entidades colaboradoras de las subvenciones, y a la ciudadanía en general, que los fondos públicos están sujetos a control y la percepción de que la actuación de los beneficiarios se encuentra sometida a vigilancia por parte del órgano de control de la administración concedente.

Esta revisión tendrá como **objetivo** obtener evidencia suficiente respecto a la correcta aplicación, cumplimiento de las obligaciones inherentes a la subvención, así como la adecuada justificación de la misma por el beneficiario, de conformidad con la normativa general de subvenciones, normas propias de la entidad concedente, así como las normas concretas exigidas por la norma particular de la subvención objeto de control financiero.

Para llevar a cabo dicha revisión sobre la actuación de los beneficiarios y entidades colaboradoras y conforme a lo recogido en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad Local, se verificarán los siguientes extremos según lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley General de Subvenciones:

- La adecuada y correcta obtención de la justificación por el beneficiario.
- El cumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable y de las condiciones exigidas.
- La realización de la actividad o proyecto subvencionado.
- Que los gastos se hayan aplicado a los fines previstos.
- La justificación se produce en el plazo señalado y de conformidad con la modalidad acordada.

MODELO DE REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO DE SUBVENCIONES

- La adecuada financiación de la actividad subvencionada y que el importe de la subvención no supera el coste de la actividad subvencionada, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste de la actividad subvencionada.
- La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, utilización, obtención o justificación de la subvención.

Los extremos anteriores se evaluarán llevando a cabo las siguientes **actuaciones** conforme a lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley General de Subvenciones:

- El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- La comprobación material de las inversiones financiadas.
- Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.
- Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

5. ELEMENTOS SUBJETIVOS DE LA RELACIÓN DE CONTROL. PERSONAL

El artículo 47 de la Ley General de Subvenciones regula las facultades del personal controlador de las subvenciones, atribuyéndolas de manera exclusiva al personal funcionario que realiza el control financiero de subvenciones.

MODELO DE REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO DE SUBVENCIONES

A más, el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, recoge de manera expresa en su artículo 4.1.b.1º como nueva función atribuida al órgano interventor, el control financiero sobre las subvenciones y ayudas públicas conforme a la Ley General de Subvenciones.

El personal controlador que realice el control financiero de subvenciones deberá guardar la confidencialidad y el secreto respecto de los asuntos que conozcan por razón de su trabajo.

Los datos, informes o antecedentes obtenidos en el ejercicio de dicho control sólo podrán utilizarse para los fines asignados al mismo, servir de fundamento para la exigencia de reintegro y, en su caso, para poner en conocimiento de los órganos competentes los hechos que puedan ser constitutivos de infracción administrativa, responsabilidad contable o penal.

Cuando en la práctica de un control financiero el funcionario actuante aprecie que los hechos acreditados en el expediente pudieran ser susceptibles de constituir una infracción administrativa o de responsabilidades contables o penales, lo deberá poner en conocimiento de la Intervención General de la Administración del Estado a efectos de que, si procede, remita lo actuado al órgano competente para la iniciación de los oportunos procedimientos.

6. REINTEGROS

Una vez concedida la subvención, procederá efectuar las actuaciones oportunas para la comprobación de la realización de las actividades que constituyen el objeto de la subvención, y el cumplimiento de la finalidad prevista. Las Bases Reguladoras de la subvención han de terminar el procedimiento con el que hará constar la adecuación de la subvención a los objetivos propuestos, o en caso contrario la existencia de un incumplimiento parcial o total y la necesidad de iniciar un procedimiento de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en el artículo 37.c) de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá el **reintegro** de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro (o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta) en los siguientes casos:

MODELO DE REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO DE SUBVENCIONES

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención concedida por la entidad.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar por parte del beneficiario las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 sobre la publicidad de la subvención.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

En cualquier caso serán las Bases Reguladoras de cada subvención las que dispongan las causas que darán lugar, en concreto el reintegro de la subvención.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

MODELO DE REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO DE SUBVENCIONES

En este proceso, la función de la intervención tiene por objeto controlar antes de que sean aprobados, los actos que den lugar al reconocimiento de derechos y a los ingresos que del reintegro de deriven.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE